



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3843 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el concepto de "cerveza artesanal" comprende, básicamente, que en su fabricación no se utilicen aditivos químicos y que sea elaborada mediante un método que a pesar de tener algunas máquinas y filtros, contempla varias tareas manuales, tales como la adición de grano, lúpulo y agua; además del lavado de los instrumentos que se usan en este proceso;

que durante los últimos años, el mercado de la cerveza artesanal le gana terreno a la industrial. Fuentes del sector estiman que el crecimiento es del 30% anual y ya ostenta entre el 1,5% y 2% de la industria cervecera, cuando hace unos años era de apenas el 0,4%;

que las cervezas artesanales empezaron a desarrollarse en la Argentina hace 10 o 12 años y es una tendencia que empezó en Estados Unidos en los años 80 y terminó de explotar en los 90. Ya alcanza un 15% del mercado norteamericano y planea llegar al 20% en 2020;

que esto se ha expandido en toda América y nuestra ciudad no se encuentra ajena a este proceso por lo que resulta necesario normar la actividad de elaboración de cerveza artesanal, con el fin de garantizar no solo la salud de la población sino también propender al desarrollo económico de la ciudad;

que "El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad. Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contracción al trabajo y el esfuerzo propio. Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo. Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera. En igualdad de condiciones prioriza a los proveedores de bienes y servicios de producción local"; según lo establecido en el artículo 50° de nuestra Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) CREASE en el ámbito del Municipio de Río Grande, el "Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal".

Art. 2°) ENTIENDASE a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, como cerveza artesanal al producto definido en el Capítulo XII artículo 1080°, inciso 1.1.1 del Código Alimentario Argentino, que además presente las siguientes características:

1. a) Que en el caso de agregarse aditivos, estos sean únicamente ingredientes naturales.
2. b) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática.
3. c) Que aquella a la que se agregue jugo o extractos de frutas, estos deben estar previamente pasteurizados.
4. d) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en los artículos 1066° y 1067° del Código Alimentario Argentino.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 3°) CREASE en el Municipio de Río Grande, el "Registro de productores de cerveza artesanal", en el cual se podrán inscribir todas aquellas personas físicas o jurídicas, dedicadas a la producción de cerveza artesanal que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y que su escala de producción se enmarque dentro de los siguientes parámetros:

- Que la superficie de la sala de elaboración sea de hasta un máximo de 200 m2.
- Que los bloques u ollas de cocción de hasta un máximo total de 1000 lts.
- Que la generación de residuos sólidos de recolección domiciliaria inferior a 0,5 m3 por día.

Art. 4°) Los objetivos del "Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal" son:

- Promover la generación de Emprendimientos productivos de cerveza artesanal, dentro del marco de políticas activas locales generadoras de actividad económica y empleo.
- Mantener en archivo de datos que contenga información sobre la producción de cerveza artesanal existentes en el Municipio de Río Grande.
- Establecer un mecanismo de seguimiento de la actividad y del crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, por parte del Estado Municipal.
- Promover los emprendimientos de producción de cerveza artesanal hacia la etapa de consolidación comercial, para incorporarnos al sistema formal de la economía.

Art. 5°) Los emprendimientos de producción de cerveza artesanal deberán cumplimentar los requisitos exigidos, por la normativa vigente, para la comercialización de los productos.

Art. 6°) Los emprendimientos productivos que se hayan inscripto en el Registro mencionado en el art. 3° de la presente, gozan de las siguientes medidas, tendientes a establecer beneficios diferenciales para posibilitar su desarrollo económico:

1. Todos los beneficios establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 3700/17 por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la habilitación del establecimiento.
2. Asistencia técnica en producción y comercialización de sus productos.

Art. 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Decreto Reglamentario de la presente, establecerá las condiciones para la habilitación de los establecimientos productores de cerveza.

Art. 8°) Los beneficios diferenciales establecidos en el art. 6° de la presente tienen una duración de tres (3) años, con posibilidad de renovación automática de acuerdo a la evaluación y el seguimiento que el realice el área correspondiente.

Art. 9°) Por tratarse de un Régimen de Promoción, las mencionadas unidades productivas, en la medida que no generen contaminación ambiental o sonora, podrán radicarse en cualquier punto de la ciudad.

Art. 10°) La autoridad de aplicación brindará asistencia técnica a los emprendedores comprendidos en el "Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal". El mismo consistirá en un conjunto de servicios de orientación y capacitación para los emprendimientos que se encuentren registrados, con el objeto de acompañar y respaldar las iniciativas económicas.

Art. 11°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Bromatología será la encargada de fiscalizar las condiciones higiénico-sanitarias de los lugares de elaboración de cerveza artesanal. Asimismo los inspectores estarán habilitados para realizar tomas de muestras de los productos elaborados.

Art. 12°) La cerveza elaborada bajo el presente programa de promoción deberá exhibir, sin excepción, un logo donde conste que fue elaborada en Río Grande además de toda la información requerida por la normativa para bebidas alcohólicas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 13°) La cerveza artesanal deberá contener en su envase, además del logo mencionado precedentemente, la siguiente información:

- Lista de ingredientes.
- Graduación alcohólica.
- Prohibida su venta a menores de 18 años.
- Fecha de elaboración y vencimiento.
- Número de lote.

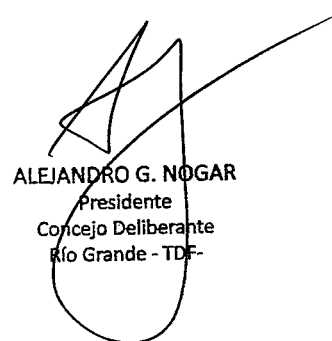
Art. 14°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

Lb/FR



MABEL L. CAPARROC
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

YO
Girese a Bloques

3843

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO	18 ABR. 2018
	HORA: 11:35
Nº:	299

Lucas M. Barria
LUCAS M. BARRIA
JEFE DEPARTAMENTO
LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
M. de Río Grande - TDF.

Nota Nº 61 / 18
Letra: M.R.G.S.PyG.C.D.A.L

Río Grande, 18 de abril del 2018.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar, que el DEM a resuelto hacer uso de las facultades conferidas en el Art. 102º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. Vetar Parcialmente el siguiente Proyecto de Ordenanza.-

- Asunto N° 024/18

- D.M N° 0293/18

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Arredondo Beatriz
Arredondo Beatriz
Jefa de Departamento
Dirección Asuntos Legislativos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RIO GRANDE,

17 ABR. 2018

0293

VISTO:

Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 024/2018, dado en la Sesión Ordinaria del día 26 de marzo de 2018;

Ordenanza N° 2863,

Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la elaboración de cerveza artesanal, toma nombre debido a que es elaborada por un artesano, quien interviene en todo el proceso de preparación personalmente, sin asistencia de maquinaria sofisticada, ni producción a gran escala.

Que su elaboración no requiere, generalmente, de una gran dotación de mano de obra, diluyendo la certidumbre de que dicha actividad promueva la creación significativa de puestos de trabajo.

Que la elaboración de cerveza artesanal, es una actividad que se realiza en un contexto doméstico, generalmente como apéndice de viviendas particulares, debido a que no se requieren espacios sobredimensionados para la elaboración del producto.

Que la elaboración de cerveza artesanal suele ser producida en pocas cantidades, debido a las características del mercado y para consumo inmediato en la población local.

Que el Plan Urbanístico, declarado en la Ordenanza Municipal N° 2863, regula las ubicaciones de las distintas actividades comerciales de nuestra ciudad de acuerdo a los diferentes usos que se haga de los mismos.

Que a través del Anexo 4 (Localización de usos por zona, área urbana, uso industrial y área suburbana y rural) se hace referencia a las industrias artesanales y en qué zonas de la ciudad se encuentra permitida su localización y funcionamiento; quedando prohibido en zona Microcentro; centro, residencial 2 y; residencial 6; habida cuenta que el desarrollo de tales actividades en los sectores mencionados atenta contra el correcto desarrollo urbano-territorial.-

Que el proyecto en análisis, a través de su art. 9, permite la radicación de tales emprendimientos en cualquier punto de la ciudad, al amparo de un régimen de promoción, en tanto en cuanto tales actividades no generen contaminación ambiental o sonora; no siendo éstos los únicos criterios a tener en cuenta para autorizar el desarrollo de tales actividades. En tal sentido, debemos destacar que la Ordenanza 2863 prevé 15 zonas permisibles dentro del ejido urbano, en las cuales se establecen los diferentes usos y de acuerdo a éstos, se contemplan los parámetros a tener en cuenta para el funcionamiento de tales actividades. -

Que, por lo expuesto, no resulta suficiente que las actividades pretendidas no generen contaminación ambiental o sonora; sino que además, las mismas deben respetar los parámetros fijados en la ordenanza de mención para los usos permitidos; compatibles y condicionados, contemplados a través del Anexo 4 de dicho plexo normativo.


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos


Gustavo Adrian Melolla
INTENDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

17 ABR. 2018

Que en relación a lo previsto en el art. 3 del Asunto de referencia, el cual prevé que la superficie de las salas de elaboraciones de cerveza artesanal sea hasta un máximo de 200 mts.2, desvirtúa la finalidad tenida en mira por la ordenanza 2863, habida cuenta que una actividad de esa naturaleza hace suponer la elaboración de dicho producto, a escala industrial. Ya que no debe perderse de vista que el régimen de promoción pretendido por el Asunto 24/18, tiene por finalidad proteger y fomentar el desarrollo laboral de los pequeños productores; tal como se desprende de lo normado por los arts. 25, 26, 50 y concord. de la Carta Orgánica Municipal.

Que por otra parte, no debe soslayarse que dicho régimen de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal, no consiste simplemente en la definición de un límite de metros cuadrados para la instalación de cervecerías artesanales, ni tampoco a la apertura para instalar este tipo de actividad en cualquier zona de la ciudad, sino contemplar las áreas idóneas para dichos usos, que acompañe el ordenamiento urbanístico de nuestra ciudad. Que el DEM se encuentra facultado para el dictado de la presente, en función a las facultades que a tales fines le otorga el art. 102 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- VETAR PARCIALMENTE, el Proyecto de Ordenanza referente a crear el "Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal", Asunto N° 024/2018, aprobado mediante Sesión Ordinaria del día 26 de marzo de 2018, en sus artículo 3º, en la parte que reza: "Que la superficie de la sala de elaboración sea de hasta un máximo de 200 m2" y en su artículo 9º.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0293 /2018

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

Gustavo Adrián Melolla
INTENDENTE



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCION 070/2018

VISTO:

El asunto N° 24/18;
el Decreto Municipal N° 293/18;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:


Que a través del Decreto Municipal N° 293/18, el Municipio de Río Grande **veta parcialmente** el asunto N° 24/2018 **Ord. s/ programa de promoción de producción de cerveza artesanal**, aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de marzo de 2018;
que el Cuerpo Deliberativo **ACEPTA** las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

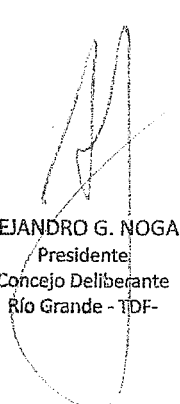
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

- Art. 1º) **ACEPTAR** el veto parcial impuesto mediante el Decreto Municipal N° 293/18 a el asunto N° 24/2018 **Ord. s/ programa de promoción de producción de cerveza artesanal** en su artículo 3º, aprobado en Sesión Ordinaria del día 26 de marzo de 2018.
- Art. 2º) **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo y en cumplimiento a lo establecido en el art. 102º de la Carta Orgánica Municipal y dada la independencia normativa de la parte no vetada procedase a la numeración y publicación de la norma.
- Art. 3º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2018.
FR


Lic. MABEL L. CAPARRO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Girese a Bloques

3843



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
FECHA	18 JUN. 2018	HORA
Nº	563	

Maria Maria Ladetto
 LICENCIADA
 JEFE DEPARTAMENTO
 LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande -TDF-

Nota Nº 136 /18
Letra: M.R.G.S P y G.C.D.A.L

Río Grande, 18 de Junio del 2018.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar la promulgación conforme a lo normado en el Art. 102º de la Carta Orgánica Municipal:

- Asunto 149/18. DM. Veto Nº 291/18. Resol. Nº 068/18. Ordenanza Nº 3841
- Asunto 129/18. DM. Veto Nº 292/18. Resol. Nº 069/18. Ordenanza Nº 3842
- Asunto 024/18. DM. Veto Nº 293/18. Resol. Nº 070/18. Ordenanza Nº 3843
- Dictamen 13/18. DM. Veto Nº 296/18. Resol. Nº 071/18. Ordenanza Nº 3844

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Maria Maria Ladetto
 MARIA MARIA LADETTO
 JEFE DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande -TDF-